

## III. Documentación que se acompaña (señalar con una X la documentación que se incorpora a esta solicitud)

A cumplimentar por la Institución peticionaria	A cumplimentar por la Administración	
Estatutos de la Institución	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Memoria	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Presupuesto	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Tarjeta persona jurídica	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Entidad bancaria y cuenta corriente	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa del cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes de 25 de noviembre de 1987 y 28 de abril de 1986, sobre la justificación de obligaciones de Seguridad Social, y de obligaciones tributarias, respectivamente, por beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Certificado del Ministerio del Interior	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Declaración sobre ayudas o financiaciones obtenidas o solicitadas	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

..... de ..... de 199.....  
(Firma y sello de la Institución)

Firmado .....  
Cargo que desempeña en la Institución .....  
Documento Nacional de Identidad .....

**7343** ORDEN de 10 de marzo de 1992 por la que se crea el Premio Nacional de Literatura, en su modalidad de teatro, y se establece su convocatoria para 1992.

La Orden de 27 de enero de 1992 convoca los Premios Nacionales que el Ministerio de Cultura concederá durante dicho ejercicio, de acuerdo con las pautas ya establecidas en convocatorias anteriores, y entre ellos los Premios Nacionales de Literatura. Con el fin de llegar con estos galardones a todos los géneros literarios, se establece una modalidad entre los Premios Nacionales de Literatura referida al género dramático.

En consecuencia, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convoca el Premio Nacional de Literatura, en su modalidad de teatro, que el Ministerio de Cultura concederá en 1992, dotado con 2.500.000 pesetas.

Segundo.-Este Premio se concederá a una obra teatral editada o representada por vez primera en 1991.

Tercero.-La concesión del Premio Nacional de Literatura, en su modalidad de teatro, se hará mediante Orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y que se dictará de acuerdo con las decisiones del Jurado que intervenga en su otorgamiento, según lo que se establezca en la Resolución que se dicte en desarrollo de esta Orden.

Cuarto.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 10 de marzo de 1992.

SOLE TURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

**7344** ORDEN de 16 de marzo de 1992 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Otras Vanguardias».

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación Otras Vanguardias», y

Resultando que por doña Mercedes Puelles Redondo y cuatro personas más se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada, con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don José María de Prada González, el día 14 de febrero de 1992; fijándose su domicilio en Madrid, calle Serrano, número 85, cuarto, D;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 750.000 pesetas, aportadas por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma, consistente en: «facilitar la comunicación entre los creadores y sus obras y el público en general». El fin expresado se cumplirá mediante las siguientes actividades que determinarán en cada caso al Patronato: Promoción de todo tipo de actividades que contribuyan a las siguientes finalidades:

Primera.-El fomento y difusión de la cultura de las vanguardias en sus más amplias manifestaciones a través de la literatura, las artes y los oficios, bien directamente, bien participando con otras instituciones especializadas mediante la organización de exposiciones, edición de libros, celebración de muestras, ferias, encuentros, conferencias, seminarios, debates, publicaciones, producciones, creación y mantenimiento de todo tipo de espacios y mediante la colaboración en todo tipo de actividades que sirvan al impulso de la cultura.

Segunda.—El compromiso de publicar directamente o mediante colaboración con otras instituciones, con una periodicidad anual, un libro o catálogo sobre cualquiera de los temas que constituyen el objeto de esta Fundación;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato, constituido como sigue: Presidente, don Antonio Martínez Sarrión; Vocal Secretario, don Nicolás Garrido Berastegui, y Vocales, doña Mercedes Puelles Redondo, doña Dolores Pérez Bonillo, don Gerardo Fernández Llorente y don Fernando Luis Cabal Riera, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos sexto y séptimo, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo segundo, 4, del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de Promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Otras Vanguardias».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de marzo de 1992.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahúja.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**7345** *RESOLUCION de 11 de marzo de 1992, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convocan becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, danza, arte lírico y teatrales en el extranjero, correspondiente a 1992.*

Las Ordenes de 27 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio, en su artículo 22) y la de 22 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo, en su sección 3.ª, apartado 27) indican que se convocarán, con carácter anual, becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios en el extranjero para quienes acrediten realizaciones, experiencia, iniciación o titulación suficiente en cualquiera de las actividades relacionadas con la música, la danza, el arte lírico y teatrales.

En su virtud, este Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan para 1992 becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, danza, arte lírico y teatrales en el extranjero con una dotación global mínima de 64.000.000 de pesetas. Cada una de las becas podrá estar dotado hasta de 1.000.000 de pesetas.

Las becas se abonarán con cargo a los presupuestos del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, previstos en el programa 134-B.

Segundo.—Las becas se concederán de acuerdo con las bases que figuran como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de marzo de 1992.—El Director general, Juan Francisco Marco Conchillo.

## ANEXO

### Bases

#### 1. Condiciones de los solicitantes

1.1 Podrán optar a estas becas todos los españoles que acrediten experiencia, iniciación, realizaciones o títulos y certificados de estudios

académicos sobre materia de su especialidad artística, relacionada con la música, la danza, el arte lírico y el teatro en todas sus diferentes especialidades artísticas o técnicas. El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música podrá exigir a los candidatos las pruebas y audiciones que juzgue convenientes antes de conceder la referida beca.

1.2 Podrán acceder a estas becas los ciudadanos comunitarios legalmente establecidos en España, debiendo enviar todos los títulos y certificados referidos a su especialidad debidamente convalidados o verificados.

1.3 Las becas se concederán exclusivamente a personas físicas y serán indivisibles.

#### 2. Presentación de solicitudes

2.1 A partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y en el plazo de un mes, los solicitantes deberán presentar en el Registro General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música del Ministerio de Cultura o por cualquiera de los cauces establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, solicitud, cuyos impresos serán facilitados por los Departamentos Musical y Dramático del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (plaza del Rey, 1), 28004 Madrid, plantas tercera y sexta, respectivamente.

2.2 Dicho impreso, que figura como anexo a las presentes bases, se acompañarán, debidamente cumplimentado en todos sus apartados, con la documentación relativa a los siguientes puntos.

- a) Fotocopia del expediente académico y de la titulación.
- b) Indicar el último curso realizado, así como las notas obtenidas en dicho curso.
- c) Memoria explicativa de la experiencia artística, así como del programa a desarrollar que incluya una estimación económica (viaje, estancia y matrícula, etc.).
- d) Prueba acreditativa del contacto realizado por el solicitante con el Centro propuesto en la instancia para el desarrollo de su programa de trabajo condicionados a su admisión definitiva si la beca le es concedida y, en su caso, a la superación de la prueba de admisión. La citada prueba de contacto (carta original) realizado se referirá exclusivamente al curso 1992-1993.
- e) Otros títulos y certificados de estudios realizados anteriormente sobre materias de su especialidad artística o técnica y/o trabajos de composición e investigación realizados y partituras o trabajos que consideren relevantes.
- f) Relación de las actividades desarrolladas (programas, etc.).
- g) Idiomas que posee el solicitante, con indicación de su nivel de conocimientos.
- h) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad. Esta beca es incompatible con otras ayudas concedidas para el mismo curso.
- i) Relación de las becas recibidas en años anteriores de Instituciones públicas o privadas para ampliar estudios musicales, de danza, arte lírico y teatrales.
- j) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento comunitario equivalente.
- k) Historial musical, de danza, arte lírico o teatral.

2.3 El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música podrá requerir cualquier información aclaratoria que resulte necesaria, en relación con los puntos anteriormente reseñados.

#### 3. Selección y publicidad

3.1 El estudio y selección de las solicitudes presentadas corresponden al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, que contará para ello con el asesoramiento del Consejo de la Música y de la Danza y del Consejo del Teatro.

3.2 El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música hará público el resultado de esta convocatoria, en un plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3.3 Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos, el Instituto requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se devolverá sin más trámite.

#### 4. Dotación y devengo de las becas

4.1 La dotación de estas becas hasta un máximo de 1.000.000 de pesetas cada una de ellas, se fijarán en función de los elementos que concurren en las peticiones presentadas por los solicitantes, así como el interés que, a juicio del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, revistan los trabajos o estudios que los peticionarios desean realizar en el extranjero, tratando, en todo caso, de potenciar la formación de especialistas en aquellos sectores de la vida musical o teatral española donde su presencia sea más necesaria.